



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 00000031 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**

Tumbes, **26 ENE 2021**

VISTOS:

Carta N° 038-2020/CR/SCV-RC, Carta N° 007-2021-CVM/SUP.OBRA GRT, Informe N° 40-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, proveído del 15 de enero del 2021, Informe Legal N° 016-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Carta N° 038-2020/CR/SCV-RC, del 28 de diciembre del 2020, el Ejecutor de Obra solicitó la ampliación de plazo N° 07 por 25 días calendario, para la ejecución de la prestación adicional de obra, el cual fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 00306-2020/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, el cual aprueba el adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, por la suma de S/ 118,948.56 (CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 56/100 SOLES).

Mediante Carta N° 007-2021-CVM/SUP.OBRA GRT, del 12 de enero del 2021, el Supervisor de Obra Ing. CARLOS ERICK VILELA MENDOZA, emitió su informe de ampliación de plazo N° 07, en el cual concluyó que es procedente otorgar la ampliación de plazo N° 07 para la ejecución de la prestación adicional de Obra N° 01.

Mediante Informe N° 40-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 15 de enero del 2021, el Subgerente de obras concluyó en declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 07, toda vez que la solicitud ha sido presentado fuera del plazo de ejecución de obra y dicha causal no afecta la ruta crítica de la obra.

Mediante proveído del 15 de enero del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Área de Asuntos Legales la emisión del respectivo informe legal.

Informe Legal N° 016-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL, del 25 de enero del 2021, el Jefe del Área de Asuntos Legales recomendó que tomando en consideración lo informado por la Subgerencia de Obras, se emita el respectivo acto resolutivo que declare improcedente la ampliación de plazo N° 07, por no haberse afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; asimismo, por haberse presentado con posterioridad a la fecha de culminación del plazo de ejecución de Obra (14 de octubre del 2020).

El artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las





Gobierno Regional de Tumbes
Gerencia Regional de Infraestructura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000031 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 26 ENE 2021

siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado".



Ahora bien, del análisis de lo actuado, podemos determinar que el Ejecutor de Obra, ha solicitado la ampliación de plazo Nº 07 por 25 días calendario para la ejecución de la prestación adicional de Obra Nº 01.

Ante esta situación, el Supervisor de Obra ha recomendado que procedente la ampliación de plazo Nº 07, para la ejecución de la prestación adicional de obra Nº 07.



Sin embargo, la Subgerencia de Obras como área encargada de realizar el seguimiento a los contratos de obra y supervisión, ha informado técnicamente, concluyendo se declare improcedente la ampliación de plazo Nº 07, ya que ha sido presentado fuera del plazo máximo de ejecución de obra el cual fue el 14 de octubre del 2020; asimismo, no se ha logrado afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; finalmente, el Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, recomendó se emita el respectivo acto resolutorio que declare improcedente la ampliación de plazo Nº 07, por no haberse afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente de conformidad con lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; asimismo, por haberse presentado con posterioridad a la fecha de culminación del plazo de ejecución de Obra (14 de octubre del 2020).



Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras; y, Secretaría General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la ampliación de plazo Nº 07 por veinticinco (25) días calendario, correspondiente a la ejecución de la Obra, "REMDELACION DE LA SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS, SALA DE HOSPITALIZACION, SALA DE MONITOREO Y SALA DE OBSERVACION, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° **00000031** -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, **26 ENE 2021**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales, CONSORCIO ROMASI, Supervisor de Obra; y, demás oficinas competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Jimmy Alexander Pacheco Marchan
Reg. C.R. 477154
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

